



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3004/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Bases reguladoras para la concesión de ayudas para libros en educación infantil "Cheque-Libro curso 2026/2027"

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Considerando que desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

Considerando que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general.

Considerando que este Ayuntamiento considera conveniente proceder a la convocatoria y concesión de ayudas de libros de texto a los niños y niñas empadronados en el municipio para el curso escolar 2026/2027, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de facilitar a las familias empadronadas en la localidad el acceso al material necesario para los niños escolarizados de este Municipio y garantizar de este modo la igualdad en el acceso y el ejercicio del derecho a la educación.

Vista la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones municipales y el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

Visto que este Ayuntamiento dispone de Ordenanza municipal reguladora del régimen municipal de concesión de subvenciones en el área de educación y que estas ayudas se llevan concediendo desde hace más de 4 años.

DECRETO
Número: 2026-1573
Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 5J4SRNA9K2ZTYX3CE42P2HFPD
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10





A la vista de todo lo expuesto, se formula la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1773 de 16 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de junio de 2026.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas de libros de texto a los niños y niñas empadronados en el municipio para el curso escolar 2026 /2027, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de facilitar a las familias el acceso al material necesario para los niños escolarizados de este municipio, que es del siguiente tenor literal:

Bases reguladoras y convocatoria de concesión de ayudas de libros de texto a niños /niñas empadronados/as en el municipio en régimen de concurrencia competitiva en los ciclos de educación infantil cheque-libro del Ayuntamiento de Torredelcampo curso 2026/2027

El Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo desde hace varios años, a través de la Concejalía de Educación y Bienestar Social, convoca ayudas económicas para la adquisición de libros de texto del alumnado matriculado en colegios y escuelas infantiles de Torredelcampo en los ciclos de educación infantil, para familias se hallen en una situación económica desfavorecida.

Base 1ª Objeto de las subvenciones.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión de ayudas de libros de texto a los/as niños/as empadronados/as en el municipio para el curso escolar 2026-2027, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de sufragar mediante ayuda directa a la familia y un importe fijo asignado según la etapa educativa, el coste de los libros de educación infantil del alumnado de todos los centros de educación infantil de Torredelcampo.

Estas ayudas irán destinadas a las familias empadronadas en Torredelcampo que tengan menores a su cargo escolarizados en los ciclos de educación infantil (escuela infantil – 0, 1 y 2 años; y educación infantil – 3,4 y 5 años).

Base 2ª. Normativa reguladora y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán con carácter general por las bases de esta convocatoria; el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de

DECRETO
Número: 2026-1573 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 5J4SRNA9K2ZTYX3CE42P2HFPD
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10





Torredelcampo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de **Subvenciones** -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de **Subvenciones** -RLGS-, y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación podrá realizarse por medios electrónicos o presencialmente, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria se enmarca dentro de las competencias que la Ley 7/1985, de 7 de abril, atribuye a los municipios en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y riesgo de exclusión social.

Base 3ª.- Crédito presupuestario

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 8.100,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 483.

Base 4ª.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 200,00 euros para cada uno de los niños y niñas escolarizados que estén empadronados en el municipio, en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria y en función del número de solicitudes admitidas.

El pago de la ayuda se realizará mediante vale suscrito por la Concejalía de educación del Ayuntamiento de Torredelcampo, que podrá hacerse efectivo en cualquier librería de esta localidad.

En caso de que lo adquirido sobrepase la cantidad asignada, será el beneficiario el que abonará la diferencia.

La concesión de las presentes ayudas vendrá condicionada a la existencia de crédito en la partida presupuestaria. En el supuesto de que dicho crédito se agote como consecuencia del número de solicitudes presentadas con derecho a esta ayuda, la Concejalía de educación

DECRETO
Número: 2026-1573 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 5J4SRNA9K2ZTYX3CE42P2HFPD
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10





realizará el reparto del cheque-libro en atención a las unidades familiares; es decir, se tendrá en cuenta la renta de la unidad familiar en lugar del número de niños/as integrantes en la misma y circunstancias de vulnerabilidad familiar.

Base 5ª.- Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán ser personas beneficiarias y destinatarias de estas ayudas los padres, madres o el representante o representantes legales de los niños que cumplan con los requisitos económicos especificados en la presente base y que estén escolarizados en la enseñanza de educación infantil en los colegios y escuelas infantiles de Torredelcampo, en los niveles educativos que se indican, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos un hijo o hija, o ser representante legal de algún niño o niña, matriculado en alguno de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio, cursando la Enseñanza de Infantil para quien se solicita la ayuda (escuela infantil – 0, 1 y 2 años; y educación infantil – 3,4 y 5 años).
- b) Que los menores se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Que formen parte de familias en riesgo de exclusión social usuarias de servicios sociales.
 - b. Mujeres víctimas de violencia de género, con hijos a su cargo, cuyos ingresos netos no superasen el salario mínimo interprofesional.
 - c. Familias cuyos ingresos netos anuales no superasen las siguientes cantidades:
 - 2 miembros: 11.000,00 euros.
 - 3 miembros: 14.000,00 euros.
 - 4 miembros: 17.000,00 euros.
 - 5 miembros: 20.000,00 euros.
 - 6 miembros: 24.000,00 euros.
 - 7 miembros: 28.000,00 euros.
 - 8 miembros: 33.000,00 euros.
 - Cada miembro adicional a partir del 8º: 3.536 euros.

Los ingresos familiares a efectos de beca se obtendrán por agregación de los ingresos de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, calculados del siguiente modo: En

DECRETO
Número: 2026-1573
Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 5J4SRNA9K2ZTYX3CE42P2HFPD
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10





base a la/s declaración/es de la renta presentadas en el ejercicio 2025: casilla 435 (base imponible general) + casilla 460 (base imponible del ahorro). En caso de que no tenga obligación de tributar: Ingresos brutos anuales menos gastos de seguridad social.

Miembros computables: (RD 1721/2007, de 21 de diciembre).

Para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca o ayuda al estudio, serán miembros computables los padres, y en su caso, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2025, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del computo de la renta y patrimonios familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no media relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

A efectos de cómputo, cada hijo/a con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33% computará como dos.

- c) No ser beneficiarios de otras ayudas al estudio concedidas por cualquier otra administración pública.
- d) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Torredelcampo.

En ningún caso el importe de la ayuda, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste de los libros de texto subvencionados.

Dada la naturaleza de estas subvenciones, se exceptúa de los requisitos a que se refiere en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a los citados beneficiarios.

Base 6ª Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Torredelcampo y a través de su sede electrónica, www.torredelcampo.es, “servicios telemáticos”, en el plazo de

DECRETO
Número: 2026-1573 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 5J4SRNA9K2ZTYX3CE42P2HFPD
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P y en la página web del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Los/as interesados/as en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud acompañada de la documentación que se detalla en el artículo siguiente, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios de la ayuda.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane su solicitud o aporte la documentación necesaria, mediante anuncio en el tablón de anuncios, en la sede electrónica municipal, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa acuerdo que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 7ª Documentación a aportar junto con la solicitud.

- En el caso de que el/la solicitante forme parte de una familia en riesgo de exclusión social usuaria de servicios sociales:
 - o Certificado de los servicios sociales municipales.
- En el caso de que el/la solicitante sea una mujer víctima de violencia de género, con hijos a su cargo:
 - o Certificado del centro de la mujer.
- Solicitud normalizada firmada por la persona interesada o su representante legal (se rellena automáticamente cuando se presenta la solicitud).
- D.N.I./N.I.E./Pasaporte o documento de identificación del solicitante.
- Fotocopia Declaración de Renta 2.025 y caso de no estar obligado a hacerla, declaración de ingresos de la unidad familiar obtenida del Servicio Público de empleo estatal o de la Agencia Tributaria.
- Documentos acreditativos situación familiar. (numerosa, monoparental...etc.).

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados en las letras anteriores si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Torredelcampo y/o se autoriza a la administración municipal

DECRETO
Número: 2026-1573 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 5J4SRNA9K2ZTY3CE42P2HFPD
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8ª Procedimiento para la concesión de subvención y criterios de adjudicación.

Mediante convocatoria pública cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, se iniciará el procedimiento que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.

El negociado de secretaría del Ayuntamiento de Torredelcampo, como órgano instructor, comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma norma.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas bases.

Asimismo, el Ayuntamiento de Torredelcampo podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Que los ingresos familiares no hayan superado el umbral establecido en las presentes bases.
- b) Se dará prioridad a que todas las familias que cumplan con los requisitos establecidos puedan ser beneficiarias del cheque libro. En el supuesto de que hubiese familias con dos o más niños que pudieran ser beneficiarias del cheque libro, se establece el criterio de concesión a las rentas más bajas y circunstancias de vulnerabilidad familiar, hasta asignar el total del crédito disponible.

Base 9ª Instrucción del Procedimiento.

DECRETO
Número: 2026-1573 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 5J4SRNA9K2ZTYX3CE42P2HFPD
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





Revisadas las solicitudes y transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, el órgano instructor designado, que en este caso es secretaria general, procederá a valorar las solicitudes presentadas y emitirá una propuesta de concesión o denegación de las ayudas para cada beneficiario que será objeto de publicación, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones presentadas, la Alcaldía acordará la concesión o denegación de las ayudas. Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. También estará a disposición de los interesados en la oficina de atención ciudadana.

Una vez aprobadas las ayudas, el Ayuntamiento entregará a los beneficiarios/as un documento justificativo de la ayuda concedida o “cheque”, que deberán presentar para retirar los libros de texto, iniciándose el plazo de ejecución del gasto.

Base 10ª Resolución.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

La propuesta de resolución definitiva será aprobada por la Alcaldía-Presidencia, publicándose la misma en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredelcampo, de acuerdo con lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia de Torredelcampo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Base 11ª Entrega de la ayuda.

La ayuda se materializará en un cheque-libro, canjeable en las librerías de la localidad, por los libros de texto o cuaderno de fichas que se determinen al efecto y que será entregado a las personas beneficiarias por el responsable designado por el área de educación del Ayuntamiento.

DECRETO
Número: 2026-1573 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 5J4SRNA9K2ZTYX3CE42P2HFPD
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10





Las librerías entregarán los libros de texto al beneficiario y presentará en el Ayuntamiento la factura emitida al mismo antes del 31/12/2026 para que se proceda al pago de la ayuda.

Base 12ª. Justificación y reintegro

La justificación de la entrega de la ayuda percibida del Ayuntamiento se realizará mediante devolución del correspondiente cheque-libro firmado por la persona beneficiaria y la librería que ha atendido la ayuda, debidamente cumplimentados.

Una vez finalicen la concesión de todas las ayudas, la librería expedirá factura al Ayuntamiento con una fecha límite para aportar la factura del 30/12/2026.

Podrán ser revocadas las subvenciones, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso, obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada para el mismo fin, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada. En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado en el artículo anterior, se exigirá su pago por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13ª.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiaria

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Mantener al niño escolarizado durante todo el curso escolar.
- Mantener el empadronamiento en el municipio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

DECRETO
Número: 2026-1573 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 5J4SRNA9K2ZTYX3CE42P2HFPD
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Base 14ª. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Base 15ª Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Torredelcampo tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales del responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos, para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas a la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Segundo.- Autorizar y aprobar el gasto de 8.100,00 euros a que asciende el importe de la subvención con cargo a la partida presupuestaria 23100 483 del presupuesto general del año 2026.

Tercero.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Así como, ordenar la publicación en cualquier otro medio que se considere adecuado. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Jaén para su publicación.

En Torredelcampo, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1573 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 5J4SRNA9K2ZTYX3CE42P2HFPD
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

